

Al contestar refiérase

al oficio n.º **18402**

20 de octubre del 2025
DFOE-LOC-1981

Señora
Ana Patricia Solís Rojas
Secretaría Concejo Municipal
secretariaconcejo@munisc.go.cr

Señor
Juan Diego González Picado
Alcalde Municipal
presupuesto@munisc.go.cr
juangp@munisc.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º2-2025 de la
Municipalidad de San Carlos

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSC-AM-2151-2025 del 12 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º2-2025 de la Municipalidad de San Carlos, por un monto de ₡1.690,70 millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos tributarios, transferencias corrientes y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1981

2

20 de octubre del 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 52-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1981

3

20 de octubre del 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos tributarios y Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras por un monto total de ₡198,00 millones, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por la suma de ₡508,89 millones y Superávit específico por la suma de ₡938,95 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024 aprobada en sesión ordinaria celebrada el lunes 01 de septiembre del 2025, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XI Acuerdo N° 09, Acta N.º 52. Ver apartado 2.2.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver apartado 2.2.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El ingreso por concepto de Superávit libre del período 2024, por la suma de ₡44,85 millones y su aplicación en gastos, dado que estos recursos no cuentan con respaldo en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria celebrada el lunes 01 de septiembre del 2025. Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 7794, el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

b) El contenido presupuestario para la aplicación de gastos en la partida de Remuneraciones correspondiente a pagos retroactivo a salario global, por cuanto la viabilidad financiera aportada³ carece de los elementos necesarios tales como: proyección de cada uno de los ingresos ordinarios y permanentes de la municipalidad que financian las plazas, para un periodo mínimo de tres años (2026-2027-2028); proyección del contenido presupuestario correspondiente al gasto por plazas, para un período mínimo de 3 años, en el que se detalle los supuestos y el cálculo matemático o financiero utilizados para dicha estimación; el análisis del porcentaje del gasto correspondiente a plazas en relación con la partida de remuneraciones, el gasto corriente y gasto total, presentado tanto en términos porcentuales como nominales; la variación en el porcentaje de gastos administrativos por el incremento del gasto por concepto de plazas, en concordancia con lo establecido en el artículo 102 del Código Municipal; y finalmente, la viabilidad firmada digitalmente por el Alcalde con fecha previa a la aprobación del presupuesto.

³ Remitida con el archivo denominado NI 23778-2025 MSC-AM-H-095-2025.

DFOE-LOC-1981

4

20 de octubre del 2025

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad⁴, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo. Las sumas improbadas de gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

c) La aplicación en gastos propuesta para el Programa III en la partida de Bienes duraderos, proveniente del superávit específico "Fondo Aseo de Vías" por un monto de ₡0,4 millones aplicados a "Proyecto cercado propiedades municipales", debido que dichos recursos deben destinarse exclusivamente para la prestación y desarrollo del servicio, según lo previsto en el artículo 83 del Código Municipal y el artículo 4 del Código de normas y procedimientos tributarios. Las sumas improbadas de gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta 1.4.1.6.00.00.0.0.000--Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras", por la suma de ₡18,00 millones, a la cuenta "1.3.9.2.00.00.0.0.000 Ejecución de contratos de seguros". Lo anterior, en concordancia con el "Clasificador de los Ingresos del Sector Público", vigente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

⁴ Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

DFOE-LOC-1981

5

20 de octubre del 2025

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 para el año 2025 por la suma de ₡1.645,84 millones⁵.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ci: Expediente CGR-APRE-2025007065

Ni: 20402, 21902, 23778, 23878-2025

G: 2025004054-1

⁵ Monto exacto ₡1.645.848.250,79